



*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

Dirección Postal: Apartado 349  
PBX 2412-1224

**ACUERDO No. 01-G/2010.**

**ARTÍCULO 3.** Para la adquisición de uniformes deberá cumplirse con la legislación vigente, haciéndose efectivo el pago de su valor en un 50% por parte del Instituto y el restante 50% deberá ser sufragado por el trabajador.

**ARTÍCULO 4.** El personal asignado al Centro de Atención al Afiliado -CATAFI-, será responsable de cuidar y mantener en buen estado los uniformes; así como, del mal uso que se llegara a hacer de los mismos. Debiendo bajo su responsabilidad vigilar por el buen aspecto y correcta presentación ante los afiliados, pensionados, beneficiarios y público en general.

**ARTÍCULO 5.** Los trabajadores deberán cumplir con las regulaciones básicas siguientes:

- a. Demostrar siempre una buena conducta cuando use el uniforme.
- b. No es permitido usar el uniforme o parte de él en otra actividad ajena al servicio que debe cumplir en el Instituto.
- c. No mezclar piezas del uniforme con ropa particular.
- d. Cualquier alteración al uniforme debe ser autorizada por la Gerencia.
- e. En caso de extravío o deterioro de las prendas por uso inadecuado, deberá ser restituida por el trabajador.
- f. La blusa y camisa debe usarse completamente abotonada, del color que para el efecto se determine.
- g. Evitar el uso de pantalones ajustados.
- h. La corbata debe usarse todo el tiempo, completamente anudada y con el cuello de la camisa cerrado.
- i. Si usa joyas éstas deben ser discretas y de acuerdo al color del uniforme.
- j. La apariencia del rostro debe reflejar una imagen fresca y saludable, los caballeros pueden usar barba y bigote, manteniéndolos limpios y recortados.





*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

Dirección Postal: Apartado 349  
PBX 2412-1224

**ACUERDO No. 01-G/2010.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No. 1,893 emitido por la Gerencia el 25 de junio de 1974, que contiene el "Reglamento para el Suministro y Control de Uniformes, Batas, Blusas y otras Prendas Similares, así como Equipos de Protección Personal", establece que puede suministrarse uniformes a las personas que por la naturaleza de las labores que desempeñan, requieren de una vestimenta especial, no contemplando en el mismo al personal administrativo que labora en las Oficinas Centrales del Instituto.

Que dentro del proceso de modernización se está fortaleciendo el cambio de imagen e identificación del recurso humano con el Instituto, considerando que es importante que el personal asignado al Centro de Atención al Afiliado -CATAFI-, use uniforme con el emblema Institucional.

Que es conveniente para identificación del personal designado para brindar información en el Centro de Atención al Afiliado -CATAFI-, que acudan a sus labores de forma acorde a las actividades que realizan, con fines de seguridad y presentación.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades que le otorga el Artículo 15 de la Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, Decreto No. 295 del Congreso de la República de Guatemala,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Autorizar el suministro de uniformes con el emblema del Instituto al personal que laborará en el Centro de Atención al Afiliado -CATAFI-.

**ARTÍCULO 2.** El personal queda obligado a hacer uso del uniforme para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades dentro de las instalaciones del Instituto. En ningún caso este beneficio podrá transferirse a persona distinta del beneficiario.





*Instituto Guatemalteco de Seguridad Social*  
*Ciudad de Guatemala, C. A.*

Dirección Postal: Apartado 349  
PBX 2412-1224

**ACUERDO No. 01-G/2010.**

- k. El maquillaje debe ser discreto y que armonice con la piel y el uniforme.
- l. El arreglo del cabello y las uñas es muy importante en la apariencia y presentación personal, por lo que deben complementar el estilo del uniforme y deben evitarse los extremos o caprichos de la moda en el estilo del corte, peinados y color.
- m. Los caballeros deberán usar calcetines del color del pantalón, las damas deberán usar medias y zapatos de vestir.

**ARTÍCULO 6.** El uniforme será del color, tela y tono recomendado por el Jefe del Centro de Atención al Afiliado -CATAFI- y deberá ser confeccionado a la medida del trabajador.

**ARTÍCULO 7.** El uniforme deberá cambiarse cada 24 meses si las condiciones así lo hacen preciso.

**ARTÍCULO 8.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Despacho de la Gerencia.

**ARTÍCULO 9.** El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el siete de enero de dos mil diez.

  
Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS  
GERENTE